AMPLIACION No 001 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. (001)
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.CTO- 112-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUA
NIT:	901.707.176-1
DIRECCIÓN:	Carrera 16 # 106-65 AP 403 EDF Rocalla Bogotá D.C. – Teléfono 316 533 9306 Email: gerencia@igvinfraestructura.com
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
IDENTIFICACIÓN:	1.122.811.442
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($47.022.914.187.31) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
INTERVENTOR:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23 (Contrato Interventoría No. CTO 117-2023)
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email: 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023

En Cota Cundinamarca, a los siete (7) días de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen en las instalaciones de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P, JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.398.774 expedida en Chía, en calidad de Gerente y Supervisor del presente contrato, en representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.,** DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO como Representante Legal del CONSORCIO AQUA en calidad de Contratista y WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor, con el fin de realizar la ampliación No 1 a la suspensión No 1 de la ejecución del mencionado contrato a partir del siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el pasado veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 entre el CONSORCIO AQUA, identificado con el NIT. 901.707.176-1 legalmente representado por DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023

Que el contratista CONSORCIO AQUA mediante oficio CA-014-2023 con fecha 1 de septiembre de 2023 solicito la ampliación a la suspensión No 1 bajo los siguientes fundamentos;

> "*...Teniendo en cuenta lo manifestado el día 21 de julio mediante comunicación CA 013 2023, De acuerdo con lo contemplado en el contrato que nos ocupa y los documentos que hacen parte integral del mismo, la primera etapa de ejecución corresponde a la actualización de estudios y diseños existentes, durante la cual se deberá optimizar el diseño de redes conforme a la normativa vigente garantizando que el diseño se encuentra en óptimas condiciones dentro de nuestro alcance físico, así como verificar que los permisos, servidumbres y trámites previos se tienen o están próximos a tenerse, de tal forma que la etapa de ejecución de obra se pueda llevar a cabo sin inconvenientes.*
> *Para lograr surtir esta primera etapa, se requirió una información adicional a la recibida para poder continuar en debida forma con la actualización de estudios y diseños, por lo cual, con comunicación CA-005-2023 y CA-013S-2023 se ha solicitado dicha información complementaria*

e indispensable por las diferentes disciplinas para poder continuar y concluir está fase de forma satisfactoria.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido la totalidad de la información. solicitada, pues aún se encuentra gestionando esta recopilación con la entidad y otras fuentes, y estando próximos a la fecha de reanudación estimada, se encuentra que no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de obra 112 de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, con la presente solicitamos comedidamente una prórroga a la suspensión del contrato por un término de 30 días calendario a partir del próximo jueves 07 de septiembre, tiempo en el cual se espera culminar la recopilación de información existente para concluir con los ajustes a diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual con toda la ingeniería de detalle correspondiente.... "

Que mediante comunicación ICA 016-2023, el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica lo siguiente;

"...Con comunicación CA-014-2023 el contratista de obra CONSORCIO AQUA, ha solicitado la ampliación de suspensión del contrato 112 de 2023 por el término de 30 días a partir del 7 de septiembre, motivado en que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, dado que no se ha obtenido la totalidad de la información complementaria de información existente solicitada con comunicaciones CA-005-2023 y CA-013S-2023, siendo indispensable para continuar con el complemento de estudios y diseños:

"...Teniendo en cuenta lo manifestado el día 21 de julio mediante comunicación CA 013 2023, De acuerdo con lo contemplado en el contrato que nos ocupa y los documentos que hacen parte integral del mismo, la primera etapa de ejecución corresponde a la actualización de estudios y diseños existentes, durante la cual se deberá optimizar el diseño de redes conforme a la normativa vigente garantizando que el diseño se encuentra en óptimas condiciones dentro de nuestro alcance físico, así como verificar que los permisos, servidumbres y trámites previos se tienen o están próximos a tenerse, de tal forma que la etapa de ejecución de obra se pueda llevar a cabo sin inconvenientes.

Para lograr surtir esta primera etapa, se requirió una información adicional a la recibida para poder continuar en debida forma con la actualización de estudios y diseños, por lo cual, con comunicación CA-005-2023 y CA-013S-2023 se ha solicitado dicha información complementaria e indispensable por las diferentes disciplinas para poder continuar y concluir está fase de forma satisfactoria.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido la totalidad de la información. solicitada, pues aún se encuentra gestionando esta recopilación con la entidad y otras fuentes, y estando próximos a la fecha de reanudación estimada, se encuentra que no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de obra 112 de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, con la presente solicitamos comedidamente una prórroga a la suspensión del contrato por un término de 30 días calendario a partir del próximo jueves 07 de septiembre, tiempo en el cual se espera culminar la recopilación de información existente para concluir con los ajustes a diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual con toda la ingeniería de detalle correspondiente.... "

Teniendo en cuenta lo anterior, aunque tanto el Contratista como la Entidad y la Interventoría hemos venido trabajando conjuntamente en la recopilación y análisis de la información, a la fecha no se ha recibido la totalidad de la información requerida por el contratitas, por lo cual, persisten las causas que motivaron la suspensión del contrato, siento una situación no imputable al contratista que le impide continuar con el avance de la etapa de complemento a estudios y diseños, de la cual depende el inicio de las actividades de obra, está Interventoría encuentra justificadas las causas que originan la necesidad de prorrogar la suspensión el contrato.
Por lo anterior, con la presente avalamos y recomendamos que se realice la prórroga a la suspensión del contrato de obra por 30 días calendario a partir del 7 de septiembre y en consecuencia solicitamos la prórroga a la suspensión del contrato de Interventoría por el mismo tiempo.
La presente solicitud no genera adición de recursos.
Nos suscribimos esperando que estas consideraciones sean tomadas en cuenta por la entidad y se suspendan los contratos a partir de la fecha indicada. ..."

Que el contratista, la interventoría y EMSERCOTA SA ESP, encuentran viable la ampliación No 1 a la suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO-112-2023, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, en consideración que persiste las causas que dieron origen y que se sustentaron en la suspensión No 1 del 24 de julio de 2023, por lo tanto, la ampliación a la suspensión será por el termino de 30 días calendario.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: AMPLIAR EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN a la ejecución del contrato de Obra Pública No. CTO-112 de 2023, por un término de treinta (30) días contados a partir del siete (7) de septiembre de 2023 y hasta el seis (6) de otubre de 2023 inclusive.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y/o desequilibrio económico; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

SEGUNDO: La ejecución del contrato de Obra Pública No. CTO- 112 de 2023, se reactivará a más tardar cumplido el término de la presente suspensión, es decir el día (siete (7) de octubre de 2023), o antes si son superados los motivos que originan la presente suspensión, hecho que constará en el acta de reinicio.

TERCERO: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato de obra pública No. CTO-112 de 2023 continúan vigentes, y sin modificaciones.

En constancia de lo anterior se firma el siete (7) días de septiembre de 2023, por las partes intervinientes en la presente reunión

ARTURO JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23
INTERVENTOR

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
R/LEGAL CONSORCIO AQUA
CONTRATISTA

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		7/092023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		7/092023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		7/092023
Aprobó	Arturo José Arturo Mórtigo Pinzón	Gerente EMSERCOTA SA ESP		7/092023